CONSELLERÍA DE AGRICULTURA
Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

San Lázaro, s/n. SANTIAGO Teléfono 56 23 97

La Jefatura Provincial de Producción Forestal de Lugo informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que, el 4 de Abril de 1.956, fue aprobado el Consorcio del monte "VALDECABRITA", LU-3065, suscrito por su propietaria Dª AURORA -- EIRANOVA FERNANDEZ y el Patrimonio Forestal del Estado.

2º.- Que, el 14 de Agosto del año en curso, la Sra. EIRANOVA -- FERNANDEZ aceptó las Bases de Convenio para el citado monte, con la Consellería de Agricultura, que a su vez, anulaban el anterior Consorcio.

3º.- Que el nuevo monte objeto de Convenio quede constituído -- por 67,8875 há. del monte "VALDECABRITA", LU-3065.

4º.- Que, al 31 de Diciembre de 1.985, la cuenta de gastos por trabajos e ingresos del monte "VALDECABRITA", LU-3065, eran los siguientes:

Gastos por trabajos	2.838.691,- pts.
Ingresos	57.063,- pts.

5º.- Que, teniendo en cuenta la superficie repoblada, así como los gastos de Administración y Guardería, a la cuenta del Convenio pasarán:

Gastos por trabajos	2.838.691,- pts.
Gastos por Administración	222.837,- pts.
Gastos por Guardería	64.350,- pts.
Ingresos	57.063,- pts.

6º.- Que en consecuencia, el saldo de la cuenta del nuevo Convenio, diferencia de gastos e ingresos, será de 3.068.815,- pesetas.

Por todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

1º.- Que se apruebe el Convenio del monte "VALDECABRITA".

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "VALDECABRITA"
Elenco: 2717505
Superficie: 67,8875 há.
Pertenencia: Dª Aurora Eiranova Fernández
T. Municipal: Piedrafita del Cebrero

Provincia: Lugo
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 3.068.815,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que se integra en el Convenio.

4º.- Que se cancele en su totalidad el Consorcio del monte cuyas características son las siguientes:

Nombre: "VALDECABRITA"
Elenco: LU-3065
Superficie: 67,8875 há.
Pertenencia: Dª Aurora Eiranova Fernández
T. Municipal: Piedrafita del Cebrero
Provincia: Lugo

No obstante, V.E. resolverá.
Santiago de Compostela, a 27 de Octubre de 1.986

EL DIRECTOR GENERAL,

XUNTA DE GALICIA - CONSELLERIA DE AGRICULTURA - DIRECCION GENERAL FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA

- EDIFICIO -

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

San Lázaro, s/n. SANTIAGO Teléfono 56 23 97

Visto el informe favorable de la Sección de Informes Jurídicos y Legislación, y a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de esta Consellería, he resuelto:

1º.- Aprobar el convenio del monte "VALDECABRITA".

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "VALDECABRITA".
Elenco: 2717505
Superficie: 67,8875 há.
Pertenencia: Dª Aurora Eiranova Fernández
T. Municipal: Piedrafita del Cebrero
Provincia: Lugo
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 3.068.815 pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que integra el Convenio.

4º.- Cancelar en su totalidad el Consorcio del monte cuyas características son las siguientes:

Nombre: "VALDECABRITA"
Elenco: LU-3065
Superficie: 67,8875 há.
Pertenencia: Dª Aurora Eiranova Fernández
T. Municipal: Piedrafita del Cebrero
Provincia: Lugo

Santiago de Compostela, a 28 de Octubre de 1.986

EL CONSELLEIRO,

XUNTA DE GALICIA * CONSELLERIA DE AGRICULTURA *

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

- EDIFICIO -

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	7505

Entre la Consellería de Agricultura, y

Nombre y apellidos Dª AURORA EIRANOVA FERNANDEZ, viuda con D.N.I. nº 11.993.918 natural de Los Nogales (Lugo) y con domicilio en Valladolid, calle Miguel Iscar nº 15

Restantes datos personales: Estado civil (con filiación del cónyuge en caso de ser casado), profesión, vecindad, domicilio, número D. N. I. y fecha de expedición.

Este convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24.º y 49.º al 56.º y 58.º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977, sobre Fomento de Producción Forestal y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan:

1.ª El convenio tiene por objeto:

a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 4 de Abril de 1.956 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.

b) La incorporación a este nuevo Contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.

c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

d) ~~La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la propiedad~~ (táchese si no existe).

e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a que el presente Convenio afecta son propiedad del (de los) titular (es) consignado (s) y corresponden a la siguiente descripción:

Denominación: "VALDECABRITA"

Término municipal: PIEDRAFITA

Provincia: LUGO

Límites: NORTE.- Camino de Piedrafita a Barja Mayor y fincas particulares.

ESTE .- Fincas particulares.

SUR .- Fincas particulares y monte consorciado "Chao da Poza y Barraceda".

Oeste.- Fincas particulares.

Superficie: SESENTA Y SIETE (67 Hás), OCHENTA Y OCHO áreas (88 á) y SETENTA Y CINCO centiáreas (75,- cas).

Estado Forestal: SESENTA Y SEIS HECTAREAS (66 Hás) ARBOLADAS y UNA HECTAREA (1.-Há). OCHENTA Y OCHO AREAS (88 á), SETENTA Y CINCO CENTIAREAS (75 cas) INFORESTALES

Con arbolado perteneciente a la propiedad del suelo: -

-

Con vuelo creado procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula:

SESENTA Y SEIS HECTAREAS (66.-Hás)

Sin vegetación arbórea: UNA HECTAREA (1.- Hás) OCHENTA Y OCHO AREAS (88.- á) y SETENTA Y CINCO CENTIAREAS (75 cas).

Servidumbres y gravámenes: -

TITULO DE PROPIEDAD

Por Testamento abierto de D. Agustin Valcarce Pérez

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Becerreá. Libro 5 del Ayuntamiento de Piedrafita - del Cebrero.

Tomo (s) 86

Folio (s) 51 y 57

Finca (s) 227 y 228

Inscripción (es) 2ª

3.ª El suelo continuará perteneciendo a Dª Aurora Eiranova Fernández.

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

c) ~~El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda~~ (táchese si no existiese).

4.ª La Consellería de Agricultura, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento, como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

Asimismo satisfará la Consellería de Agricultura, el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de actualizar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidas. Dicho saldo, que será la diferencia entre la suma de las partidas de gastos sufragados por la Consellería de Agricultura, y los ingresos de ésta, se considerará anticipo y, a partir del mismo, se aplicará a la nueva cuenta el régimen previsto de subvenciones y anticipos.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: SESENTA Y SIETE HECTAREAS (67 Hás). OCHENTA Y OCHO AREAS (88,- á) y SETENTA Y CINCO CENTIAREAS (75,- Cas), del monte VALDECABRITA LU-3.065.

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas, serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la propiedad del terreno.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la propiedad del suelo, la Consellería de Agricultura, recibirá el - por ciento y la propiedad el - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura, excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la propiedad. Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.ª En el caso de incendio la Jefatura Provincial de Producción Forestal de la Consellería de Agricultura, procederá al aprovechameinto del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por la propiedad del suelo y por la Consellería de Agricultura.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, la Consellería de Agricultura, asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.ª La duración de este Convenio será por un período de treinta años.

Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.
En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura, se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura, de saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construccicones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura, si ésta lo precisare.

12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será El monte se encuentra - repoblado con Pino silvestris en virtud del consorcio anterior.

El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura, y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

La propiedad acepta las bases del presente Convenio en LUGO.
a 14 de Agosto de 1.9 86

Por la Propiedad.

Aurora Eiranova

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Base del presente Convenio y propone su firma.

XUNTA DE GALICIA - DIRECCION GENERAL FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL - CONSELLERIA DE AGRICULTURA

A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,
a 28 de Octubre de 1.9 86

Por la Propiedad,

Aurora Eiranova

Por la Consellería de Agricultura,

XUNTA DE GALICIA - CONSELLERIA DE AGRICULTURA

Fernando Garrido Valenzuela

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE AGRICULTURA
Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

San Lázaro, s/n. SANTIAGO Teléfono 56 23 97

Visto el expediente relativo al Convenio a celebrar entre la Consellería de Agricultura y Dña. Aurora Eiranova Fernández para el monte Valdecabrita con una superficie de 67,8875 ha. sito en el término municipal Pedrafita do Cebreiro de la Provincia de Lugo , este Servicio informa a V.I. que procede su aprobación en los términos propuestos por ajustarse a lo previsto en los artículos 49,al 56 y 58 del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977 sobre Fomento de Producción Forestal, y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo,de la -- Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, a de de 1.986

EL JEFE DE LA SECCION DE INFORMES
JURIDICOS Y LEGISLACION

XUNTA DE GALICIA
SERVICIO DE ASUNTOS JURIDICOS
CONSELLERIA DE AGRICULTURA

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL